



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2018-459
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALBA HELENA RANGEL CASTELLANOS
DEMANDADO	PEDRO NEL BUITRAGO RODRIGUEZ

Para continuar con el trámite del presente asunto es necesario que se surta la notificación del demandado, razón por la cual, se requerirá a la parte demandante en los términos del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, notifique al demandado del auto que libró mandamiento de pago de conformidad con las reglas generales previstas en el artículo 8 del Decreto 806/2020.

La secretaría controle los términos.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba42d2e115381039232599da6aa36e1145a55bda25cd134e26dad90ffd490ed

Documento generado en 29/04/2021 02:55:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>